

Señor m^o Juan Mig^o Lozano La Peña.
Muy s^o mio: Recibo la V^o particularm^{te} gustoso tanto p^o la noticia de su salud, q^e deseo cabal p^o m^o a^o como p^o la singular complacencia q^e tengo sirviendole en lo poco, q^e puedo, como en esto metiere V^o a su disposicion p^o q^{to} sea de su agrado, y alcanzare mi posibilidad. Por lo tocante al instrum^{to}ento juridico de lo q^e toca a mi parte a fin de proceder a lo q^e esta de la surja, ya estado a m^o Estevan Garcia a quien tambien tengo comunicadas las condiciones p^o las capell^os q^e son una la reidencia el Capellan en este lugar, o substitution de sugeto a fin de q^e no falte la misa, e naxere, y de once en esta Iglesia. Segunda la intencion solo los Domingos p^o el alma de la F^ondadora, y demas de su intencion p^o q^e en los restantes dias festivos le quede libre al Cap^o y solo debeza decir la misa en esta Iglesia, y a la ora señalada. Tercera, q^e los nombrados, o llamados sean colegiales actuales de este de S^o Xarriex si los hai, o de no los q^e los hayan sido y solo se exceptua de esta general el P^o m^o Jose Lozano La Peña en su primer nombramiento, y atendiendo yo a menos gravamen de dicho m^o Jose gustare de q^e p^o esta primera capellanía se le señale la ora de nueve desando p^o la otra la de once p^o mas pesada. Acerca de los mil p^o de la fiesta de la S^oma Trinidad, quisiera hacer factible, q^e algun otro de los legados ocupase el lugar asignado a m^o fiesta, y q^e se

141
me entregasen los mil p^o pero si esto no fuere acceptable me parece bien el q^e p^o este año corran sus dichos, y de lo q^e haya de entregax el comprador de la hacienda salga esta parte p^o el motivo, q^e ya tengo en mi antecedente comunicado a V^o a via de obediencia merecido con verdadero afecto, rogando a D^o me que a los m^o a^o q^e deseo. Querebax, y Agosto, veinte, y uno de mil setecientos sesenta, y uno. Besa a V^o la mano su menor siervo, y af^o Cap^o J^o Salvador de la Gandara.

P.D. Si el instrumento, q^e se pide juridico de Valladolid no es solo el Poder sino como V^o me dice en la suya declaracion juridica de pertenecer al P^octor de este Colegio el nombramiento de Cap^o y determinacion de misas de p^o las clausulas del Testamento, q^e me parece ser bastante Instrum^{to} juridico, y no dudo estar en poder de V^o se podria servir; pero si es necesario algun otro V^o me avisara qual, y como p^o remitirlo.

Dote Primeram^{te} señalo p^o Dote, o principal de ella quatro mil pesos q^e en reales de contado tengo prontos, p^o exirix con la copia autentica q^e se me diere de esta escritura en el Juzgado de Testam^o Cap^o y donas pias de este Obispado p^o q^e con el se imponga m^o principal con la debida solemnidad, y todas las seguridades necesarias.

Patronos y respecto a q^e conforme a la voluntad de los Testadores supracitados debian ser Patronos de esta capellanía los P^octores q^e p^o el tpo. lo fueran el Colegio

q^e en la Ciudad de Queretaro tenian los regulares
de la Compañia extinguida, y sus temporalidades se
han ocupado p^o el Rey N^{ro} S^{or} (q^e D^o g^{ue}) es ro-
luntad de mi parte q^e si en estas temporalidades es
comprehendido el Patronato de esta Capellania se en-
tienda harez recaido en el Rey N^{ro} S^{or} y lo exer-
zan el Excelentisimo Señor Virrey de esta nueva
España, o quien en ella en virtud de qualesquiera
disposiciones de su Magestad Deba exercer en su re-
al nombre su Patronato p^o q^e en virtud de este dere-
cho queda en los casos de vacante presentax à la Sa-
grada Mitra de esta Diocesis p^o el servicio de es-
ta Capellania el Cap^o q^e mas fuere de su grado como
tenga la Calidades, q^e ya se expresaron.

Cap^{nes} y de M^a Capellania nombro p^o primero Cap^o al q^e pre-
sentare el S^{or} Patrono con tal, q^e assi este como los
q^e succedieren en el servicio de M^a Capellania hayan
de ser precisam^{te} Colegiales actuales. El A^o Sem^o
q^e con el título de S^{or} Xaver era à cargo de dichos
Ex-Jesuitas en la repetida Ciudad de Santiago de
Queretaro, y hoy parece ser à cargo de Clerigos Secu-
lares. Y q^e en caso de no haver Colegiales actuales
se deban presentax p^o Cap^{nes} algunos, q^e hayan
sido Colegiales. El expresado Seminario sea enteram^{te}
libre la presentacion q^e pueda hacer el S^{or} Patro-
no en qⁿ mas sea de su agrado como no tenga im-
pedimento canonico, q^e he obste, q^{nes} y cada uno en
su tiempo. puedan ordenarse à título de M^a Cap^o
hasta el sacro Orden de Presbiteros llevando todos
el superavit de los docientos p^o creditos correspondi-

entes à M^o principal p^o ayuda de sus alimentos cos-
tos de estudios, y Ordenes à cuyo fin se los aplico à
nombre de mi parte

Misas y es calidad, q^e los cap^{os} q^e en tpo. lo fueren de es-
ta Capellania, han de ser obligados à celebrar p^o si
mismos o Equitax Persona q^e sea obligada à cele-
brar la Sta Misa à las Once de la mañana en
la Yglecia, q^e fue de los Ex-Jesuitas en la Cui-
dad de Queretaro en todos los Domingos, y dias
festivos en q^e obligue el precepto de la Misa con la
diferencia de q^e esta se ha de aplicax p^o el alma
de D^o Juan Man^o y D^a M^a Ana Gomez, Mi-
lan, las de sus pes de ambos, y demas de su intⁿ
solo en los dias Domingos, y en los demas dias
festivos ha de ser la intⁿ libre, y solo que-
da en ellos la obligacion à la celebracⁿ de la
misa à las once de la mañana en M^a Yglecia.
Y q^e p^o cumpla con las cargas expresadas en la cla-
usula antecedente ha de ser obligado el Cap^o à reci-
dir en M^a Ciudad, o à tener en ella algun Presbi-
tero conuido encargado de esta obligacion cuya
falta de cumplimiento pueda reclamax en todo tpo.
el Juez Eclesiastico, o el Cura, o la persona, q^e
estubiere encargada de la Ciudad de la Yglecia, q^e
fue de los Ex-Jesuitas, p^o q^e el Prelado à qⁿ toque
el conocimiento de esta Capellania se provea lo con-
veniente

esta Capellania se dio por el Corno S^{or} Virrey a D^o Ra-
mon Morales en N^o deembre de 1785

D. Beatu Aniceta mandado fundado una Capellania de tres mil pesos. eran uno Patrono y los Antiguos Rectores de este Colegio en el dia de la del como S. Rey. ve de por oposicion de media hora. leyen de a Filofofia, ha de ver los Oportores. naturales de esta Ciudad, y luego que se concluyen las oposiciones se forma terna, que se remite al como S. Rey. para que nombre un sujeto.

Esta Capellania se dio en Diciembre de 85. al B. D. Jose Mariano Cabeza de Baca.

Otra Capellania de 30. que mandado fundar el B. D. Augustin Narvaez se dio por votacion del Rector. y Catedraticos. proponiendo un sujeto al como S. Rey. que sean naturales de esta Ciudad y Pobres.

La provee el B. D. Jacobo Prado. Se perdio en el concurso del 5.º D. Cisneros.

D. Juan Co. Jauriqui Colegal actual de este Colegio mandado fundar quatro Capellantias de veis mil p. la una para D. Donato Quevedo, que murio Diacono y actual Colegal, la otra para D. Jose Mera, y las otras para de a

tres mil pesos la una para D. Pedro de Ordoñez, y la otra para D. Juan Carr. en mudando los Capellanes eclesiales to el patronato al Rector. y Catedraticos, lo que se tenen poner rotulones connotando a los Parentes del fundador, que fueren naturales de esta Ciudad. prefiriendo no al mas cercano, sino al que fuere mas benemerito, en virtud, y honras, o letras.

D. Bartolome Movellari fundo una Capp. con 3 D. de Prab, cuyo Patrono es el Rector de estos Colegios; cuyo testam.º esta en el protocolo al Sec.º J. Manuel Prieto: p. muerte del B. D. Juan Ferran, nombre en ella a D. Narciso Mora, teologo Curante de estos R. Colegios. Ayo 25 de 1816. Juan de Utendiola Rector.

El B. D. Jacobo Prado Ex Rector de estos R. Colegios de S. Yon.º y S. Fran. Xavier de Guetzaro deve reconocer sobre sus bienes los Dotes de la Srta utania na Paz, Beata de Sta Rosa, D.ª Gertrudis Taborga, viuda del mismo Colegio, D.ª Juquina Peraltas, y D.ª Ana Lopez Diaz seculara Doncella, por haverlos ganado; y de ninguno de ellos celebre Escripuras.